

TÍTULO 3. DEPARTAMENTO DE REGLAMENTACIÓN DE PESTICIDAS
Contaminantes del Aire Tóxico
Reglamento del DPR No. 18-002

AVISO SOBRE LA PROPUESTA DE ACCIÓN REGULATORIA

El Departamento de Reglamentación de Pesticidas (DPR, por sus siglas en inglés) propone modificar la sección 6860 del Título 3 del Código de Reglamentaciones de California (3 CCR, por sus siglas en inglés). La propuesta acción regulatoria designa al pesticida químico clorpirifos como un contaminante tóxico del aire (TAC, por sus siglas en inglés) en la subsección (a) de conformidad con el Código de Alimentos y Agricultura (FAC, por sus siglas en inglés), sección 14023.

PRESENTACIÓN DE COMENTARIOS

Cualquier persona interesada puede presentar comentarios por escrito sobre la propuesta acción a la persona de contacto de la agencia nombrada más adelante. Los comentarios por escrito deben recibirse a más tardar a las 5:00 p.m. el 9 de noviembre del 2018. Los comentarios sobre esta acción propuesta también pueden ser enviados a través de un correo electrónico, e-mail <dpr18002@cdpr.ca.gov> o por medio de fax al (916) 324-1491.

Para recibir comentarios verbales sobre los propuestos cambios reglamentarios, se ha programado una audiencia publica a la hora y el lugar indicados a continuación.¹

FECHA: Jueves, 8 de noviembre del 2018
HORA: 2:00 p.m.
LUGAR: California Environmental Protection Agency Headquarters Building
Sierra Hearing Room
1001 I Street
Sacramento, California 95814

Un representante del DPR dirigirá la audiencia. Las personas que deseen dar su punto de vista se les pedirá que se registren antes de la audiencia. El registro de estas personas se llevará a cabo en el lugar de la audiencia a partir de la 1:00 p.m. hasta las 2:00 p.m. Generalmente, las personas registradas serán escuchadas en el orden de su registro. Cualquier otra persona que desee hablar en la audiencia tendrá la oportunidad de hacerlo después de que las personas registradas hayan sido escuchadas. Si el número de personas inscritas en asistencia lo justifica, el oficial de la audiencia puede limitar el tiempo de cada presentación para permitir que todos los que deseen hablar tengan la oportunidad de ser escuchados. Los comentarios orales presentados en la audiencia no tienen más peso que los comentarios hecho por escrito.

¹ Si usted tiene necesidades especiales con el alojamiento o el idioma, por favor avisenos por lo menos 10 días hábiles antes de la audiencia pública, poniéndose en contacto con la persona nombrada más adelante. Usuarios del TTY/TDD speech-to-speech (*hablar para hablar*) podrán marcar 7-1-1 para comunicarse con el California Relay Service.

EFECTO A LAS PEQUEÑAS EMPRESAS

El DPR ha determinado que la propuesta acción reglamentaria no afecta a los pequeños negocios. La medida reglamentaria agrega el clorpirifos a la lista del TAC en la sección 6860(a) del 3 CCR. En conforme con la sección 14023(e) del FAC, el DPR determinará la necesidad para, y el grado apropiado de medidas de control para un pesticida enumerado como un TAC de conformidad con la sección 14023(d) del FAC en consulta con la Oficina de Evaluación de Peligros para la Salud Ambiental (OEHHA, por sus siglas en inglés), la Junta de Recursos Atmosféricos (ARB, por sus siglas en inglés) y los distritos de control de la contaminación del aire o los distritos del manejo de la calidad del aire en los condados afectados.

RESUMEN INFORMATIVO / VISIÓN GENERAL DE LA DECLARACIÓN DE POLÍTICA

La sección 14021 del FAC define un TAC como "un contaminante del aire que puede causar o contribuir a un aumento de mortalidad o un aumento de enfermedades graves, o que puede presentar un riesgo presente o potencial para la salud humana." Según el mandato por la sección 14022 del FAC, el DPR, en consulta con la OEHHA y el ARB, evalúa los efectos a la salud por los pesticidas que pueden emitirse o están, emitidos al aire ambiental de California. Las secciones 14021-14022 del FAC describen este proceso de evaluación. Una vez completada esta evaluación, el DPR prepara un informe sobre los efectos en la salud en cuanto al pesticida en cuestión. De conformidad con la sección 14023 del FAC, el independiente Panel de Revisión Científica (SRP, por sus siglas en inglés) verifica este informe y envía sus hallazgos por escrito al DPR. Después de recibir los hallazgos del SRP, la sección 14023(d) del FAC requiere que el DPR "prepare un aviso de audiencia y una propuesta reglamentación que incluirá la determinación propuesta sobre si el pesticida es un contaminante del aire tóxico."

El DPR evaluó el clorpirifos y el SRP verifico los informes del DPR *Borrador de Evaluación del Clorpirifos Como Contaminante Tóxico del Aire*, diciembre del 2017, y *Evaluación Final del Aire Tóxico del Clorpirifos*, julio del 2018. El SRP encontró que el clorpirifos debe clasificarse cómo un TAC.

En base a los resultados de la evaluación del clorpirifos y los criterios en la sección 6864 del 3 CCR para identificar pesticidas como un TAC, el Director ha declarado que el clorpirifos es un TAC. La propuesta acción regulatoria agrega clorpirifos a la sección 6860(a).

La adopción de esta regulación que enumera el clorpirifos cómo un TAC requerirá que el DPR evalúe más la necesidad de protecciones adicionales para los residentes de California en conformidad con la sección 14023 del FAC.

Durante el proceso del desarrollo de esta propuesta regulación, el DPR realizó una búsqueda de cualquier regulación similar sobre este tema y concluyó que esta propuesta regulación no es inconsistente ni incompatible con las regulaciones estatales existentes. El DPR es la única agencia que tiene la autoridad para regular la venta y el uso de pesticidas.

IMPACTO EN LAS AGENCIAS LOCALES O EN LOS DISTRITOS ESCOLARES

El DPR ha determinado que la propuesta acción reglamentaria no impone un mandato a las agencias locales o distritos escolares. No se imponen costos o ahorros no discrecionales a las agencias locales que se espera sean el resultado de la propuesta acción regulatoria.

COSTOS O AHORROS A LAS AGENCIAS ESTATALES

El DPR ha determinado que la propuesta acción regulatoria no generará ahorros ni mayores costos para ninguna agencia estatal.

EFECTO SOBRE FONDOS FEDERALES PARA EL ESTADO

El DPR determinó que la propuesta acción regulatoria no generará costos ni ahorros en el financiamiento Federal para el Estado.

EFECTO EN LOS COSTOS DE LA VIVIENDA

El DPR hizo una determinación inicial de que la propuesta acción regulatoria no tendrá ningún efecto sobre costos de la vivienda.

IMPACTO ECONÓMICO ADVERSO A NIVEL ESTATAL SIGNIFICATIVO QUE AFECTA DIRECTAMENTE A LAS EMPRESAS

El DPR ha realizado una determinación inicial de que la adopción de esta regulación no tendrá un impacto económico adverso significativo a nivel estatal que afecte directamente a las empresas, incluida la capacidad de las empresas de California para competir con empresas de otros estados.

IMPACTO EN LOS COSTOS A PERSONAS REPRESENTANTES PARTICULARES O EMPRESAS

El DPR no tiene conocimiento de ningún impacto en los costos que una persona representativa particular o negocios necesariamente incurriría en el cumplimiento razonable con la propuesta acción regulatoria.

RESULTADOS DEL IMPACTO ECONÓMICO DEL ANÁLISIS

El impacto en la Creación, Eliminación, o Expansión de puestos de empleo/Negocios: El DPR determinó que no es probable que la propuesta acción reglamentaria afecte la creación o eliminación de empleos, la creación de nuevos negocios o la eliminación de negocios existentes, o la expansión de negocios que actualmente hace negocios con el Estado de California porque la propuesta regulación agrega el clorpirifos a la lista del TAC en la sección 6860(a).

La adopción de esta regulación que enumera el clorpirifos cómo un TAC requerirá que el DPR evalúe más la necesidad de protecciones adicionales para los residentes de California de conformidad con la sección 14023 del FAC.

CONSIDERACIÓN DE ALTERNATIVAS

El DPR debe determinar que ninguna alternativa razonable considerada por la agencia, o que haya sido identificada y señalada a la atención de la agencia, sería más efectiva para llevar a cabo el propósito para el cual se propone la acción, sería tan efectiva y menos pesada para las personas privadas o los negocios en lugar de la propuesta medida reglamentaria, o sería más económico para las afectadas personas privadas e igualmente eficaz en la implementación de la política legal u otra disposición de la ley.

AUTORIDAD

Esta medida reglamentaria se toma en virtud de la autoridad conferida por las secciones 11456 y 14023 del FAC.

REFERENCIA

Esta medida reglamentaria consiste en implementar, interpretar, o crear específicas las secciones 14021 y 14023 del FAC.

DISPONIBILIDAD DE LA DECLARACIÓN DE RAZONES Y EL TEXTO DE LAS PROPUESTAS REGULACIONES

El DPR ha preparado una Declaración Inicial de Razones, y tiene disponibles los términos expresados de la propuesta acción, toda la información en la que se basa la propuesta y un archivo de formulación de reglas. Puede obtener una copia de la Declaración Inicial de Razones y el propuesto texto de la regulación, de la persona de contacto de la agencia mencionada en este aviso. La información sobre la cual el DPR se basó para preparar esta propuesta y el archivo de formulación de reglas están disponibles para su revisión en la dirección especificada a continuación.

DISPONIBILIDAD DEL TEXTO CAMBIADO O MODIFICADO

Después del cierre del período de comentarios, el DPR puede hacer que la regulación sea permanente si sigue siendo sustancialmente la misma que se describe en el Resumen Informativo. Si el DPR realiza cambios sustanciales a la regulación, el texto modificado estará disponible durante al menos 15 días antes de su adopción. Las solicitudes para el texto modificado deben dirigirse a la persona de contacto de la agencia mencionada en este aviso. El DPR aceptará comentarios por escrito sobre cualquier cambio durante 15 días después de que el texto modificado esté disponible.

CONTACTO EN LA AGENCIA

Comentarios por escrito sobre la propuesta acción reglamentaria; peticiones de una copia de la Declaración Inicial de Razones, el texto propuesto de la reglamentación, y una audiencia pública; y consultas sobre el archive de formación de reglas pueden ser dirigidas a:

Linda Irokawa-Otani, Regulations Coordinator
Department of Pesticide Regulation
1001 I Street, P.O. Box 4015
Sacramento, California 95812-4015
(916) 445-3991

Aviso: En el caso de que la persona de contacto no esté disponible, las preguntas sobre el contenido de la propuesta medida reglamentaria pueden dirigirse a la siguiente persona en la misma dirección que se indicó anteriormente:

Edgar Vidrio, Environmental Program Manager
Environmental Monitoring Branch
(916) 323-2778

Esta Notificación de Propuesta Acción, la Declaración Inicial de Razones y el texto propuesto de la regulación también están disponibles en la página de Internet del DPR <<http://www.cdpr.ca.gov>>. A solicitud, el texto propuesto puede estar disponible en otro idioma, o en una forma alternativa como un alojamiento relacionado con la discapacidad.

DISPONIBILIDAD DE LA DECLARACIÓN FINAL DE LAS RAZONES

Después de su preparación, se puede obtener una copia de la Declaración Final de Razones ordenada por la sección 11346.9(a) del Código de Gobierno, comunicándose con la persona de contacto mencionada anteriormente. Además, la Declaración Final de Razones se publicará en la página de Internet del DPR y se podrá acceder a ella en <<http://www.cdpr.ca.gov>>.

DEPARTAMENTO DE REGLAMENTACION DE PESTICIDAS

Director